En Vbeda

a nueue de Setiembre

Vbeda

En la villa de Vbeda a nueue dias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e quatro años ante el señor Bachiller Juan Ruiz de Molina alcalde ordinario en la dicha villa por su magestad e en presencia de mi Juan Vazquez escriuano de su magestad e del numero de la dicha villa e testigos de yuso escriptos parescio presente Juan Ruiz de Molina vecino de la dicha villa e dixo que por quanto el dicho Juan Ruiz de Molina tiene arrendadas las rentas de la dicha villa e su tierra de los años pasados de mill e quinientos e sesenta e tres e sesenta e quatro años e para cobrar las dichas rentas es necesario que haga arrendar las dehesas de la dicha villa e su tierra e para ello es necesario que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren e para que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren e para que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren e para que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren

Juan Ruiz

Juan Vazquez escriuano

Juan Ruiz de Molina

Bachiller Molina

Juan Ruiz

Juan Vazquez escriuano

se hagan posturas para arrendar

En la villa de Vbeda a diez y seis dias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e quatro años ante el señor Bachiller Juan Ruiz de Molina alcalde ordinario en la dicha villa por su magestad e en presencia de mi Juan Vazquez escriuano de su magestad e del numero de la dicha villa e testigos de yuso escriptos parescio presente Juan Ruiz de Molina vecino de la dicha villa e dixo que por quanto el dicho Juan Ruiz de Molina tiene arrendadas las rentas de la dicha villa e su tierra de los años pasados de mill e quinientos e sesenta e tres e sesenta e quatro años e para cobrar las dichas rentas es necesario que haga arrendar las dehesas de la dicha villa e su tierra e para ello es necesario que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren e para que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren e para que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren

Juan Ruiz

Juan Vazquez escriuano

Juan Ruiz de Molina

Bachiller Molina

Juan Ruiz

Juan Vazquez escriuano

se hagan posturas para arrendar

En la villa de Vbeda a diez y seis dias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e quatro años ante el señor Bachiller Juan Ruiz de Molina alcalde ordinario en la dicha villa por su magestad e en presencia de mi Juan Vazquez escriuano de su magestad e del numero de la dicha villa e testigos de yuso escriptos parescio presente Juan Ruiz de Molina vecino de la dicha villa e dixo que por quanto el dicho Juan Ruiz de Molina tiene arrendadas las rentas de la dicha villa e su tierra de los años pasados de mill e quinientos e sesenta e tres e sesenta e quatro años e para cobrar las dichas rentas es necesario que haga arrendar las dehesas de la dicha villa e su tierra e para ello es necesario que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren e para que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren e para que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren

Juan Ruiz

Juan Vazquez escriuano

Juan Ruiz de Molina

Bachiller Molina

Juan Ruiz

Juan Vazquez escriuano

se hagan posturas para arrendar

En la villa de Vbeda a diez y seis dias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e quatro años ante el señor Bachiller Juan Ruiz de Molina alcalde ordinario en la dicha villa por su magestad e en presencia de mi Juan Vazquez escriuano de su magestad e del numero de la dicha villa e testigos de yuso escriptos parescio presente Juan Ruiz de Molina vecino de la dicha villa e dixo que por quanto el dicho Juan Ruiz de Molina tiene arrendadas las rentas de la dicha villa e su tierra de los años pasados de mill e quinientos e sesenta e tres e sesenta e quatro años e para cobrar las dichas rentas es necesario que haga arrendar las dehesas de la dicha villa e su tierra e para ello es necesario que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren e para que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren e para que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren

Juan Ruiz

Juan Vazquez escriuano

Juan Ruiz de Molina

Bachiller Molina

Juan Ruiz

Juan Vazquez escriuano

se hagan posturas para arrendar

En la villa de Vbeda a diez y seis dias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e quatro años ante el señor Bachiller Juan Ruiz de Molina alcalde ordinario en la dicha villa por su magestad e en presencia de mi Juan Vazquez escriuano de su magestad e del numero de la dicha villa e testigos de yuso escriptos parescio presente Juan Ruiz de Molina vecino de la dicha villa e dixo que por quanto el dicho Juan Ruiz de Molina tiene arrendadas las rentas de la dicha villa e su tierra de los años pasados de mill e quinientos e sesenta e tres e sesenta e quatro años e para cobrar las dichas rentas es necesario que haga arrendar las dehesas de la dicha villa e su tierra e para ello es necesario que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren e para que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren e para que se pregone en la plaça publica de la dicha villa e en otras partes acostumbradas para que venga a noticia de todos e para que se hagan las posturas que quisieren e por bien tuuieren

Juan Ruiz

Juan Vazquez escriuano

Juan Ruiz de Molina

Bachiller Molina

Juan Ruiz

Juan Vazquez escriuano